EJECUTIVO 2023-627

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el escrito presentado por la abogada de la demandante Dr. ESTEFANIA OROZCO TORRES, quien aportó en forma física la letra de cambio por valor $6.000.000, de acuerdo con el requerimiento efectuado por el despacho el 20 de marzo de 2024.

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a señalar fecha para audiencia y decretar pruebas en este proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la señora FLOR STELLA MOSQUERA frente al señor JOHN JAIRO MONTOYA, se encuentra necesario adoptar las siguientes decisiones:

La parte demandada, actuando a través de apoderado judicial, se pronunció respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, y dentro de las excepciones de fondo solicitó la prueba grafoscopía, documento copia y dactiloscopia, con el fin de demostrar que el título valor fue diligenciado de forma arbitraria, y sobre todo estableciendo montos que no se adeudaban a la realidad, y fechas al tiempo de presentación de la demanda para evitar la prescripción del título valor.

En atención a ello el Código General del Proceso, en su artículo 226 permite acudir a profesionales con conocimientos científicos o técnicos específicos para verificar los hechos que puedan interesar al proceso; es así como a efectos de realizar la prueba grafoscopía, será necesario, en el momento procesal oportuno, decretar un dictamen pericial de un experto sobre el tema.

Por tal razón, previo proceder con el decreto de pruebas, y en aras de garantizar la agilidad del proceso, se oficiará al LABORATORIO REGIONAL Nro. 3 DE LA POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA, ubicada en la carrera 25 No. 32 – 50 del Barrio Linares, para que nombre un perito que efectúe la experticia que permita determinar la prueba de grafoscopía, documento copia y dactiloscopia al título ejecutivo que es base de esta ejecución.

Auto notificado por estado del 18 de abril de 2024

EJECUTIVO 2023-627

Se concede a la mencionad entidad un término de cinco días, contados a partir de la notificación del auto, para indique el nombre de la persona que realizará el estudio grafológico del título valor, base de cobro ejecutivo.

Una vez se manifieste la acepción del cargo, se emitirá el auto decretando las pruebas y señalando fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.

Por último, se solicitará al experto que indique si requiere de la fijación de gastos provisionales para la realización de la pericia.

Comuníquese la designación por el medio más expedito posible.

Toda vez que la solicitud allegada el 26 de febrero de 2024 se ajusta a los requisitos del artículo 76 del C.G.P, se ACEPTA la RENUNCIA presentada por el apoderado de del demandado, Dr. JUAN DAVID MOLINA LÓPEZ portador de la T.P. No.213.176 del C.S.J.

Seguidamente, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA portador de la T.P. No. 358.278 del C.S.J. para actuar en representación de la parte pasiva de acuerdo al poder conferido.

Permítase el acceso al expediente electrónico por secretaria.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado del 18 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b4bcbec9cab10835aea9c13337a9256adcf22f27aaeccd7bf0013260f5f20d**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica